



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	María Sonia Vega de Anzola
Demandado:	Luis Gabriel Daza Baquero
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00050-00
Asunto:	Autoriza pago depósitos judiciales

Vistas las diligencias, se observa que el presente tramite finalizó por pago total de la obligación, conforme providencia de fecha diciembre 16 de 2020 (*f.132-133 C3*); sin embargo conforme el informe secretarial, existe a órdenes de este Juzgado los depósitos judiciales No. 43143000009398 de fecha 31 de julio de 2019 por valor de \$355.438.00, No. 43143000009804 de fecha 30 de septiembre de 2020 por valor de \$358.041.00 y No. 43143000009845 de fecha 26 de noviembre de 2020 por valor de \$349.174.00.

A su vez, se evidencia que el numeral TERCERO del citado auto de fecha diciembre 16 de 2020 (*f.133 C3*), se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en los numerales 2 y 3 del proveído de fecha 11 de septiembre de 2018 (*f.2 C2*), modificadas en providencia de marzo 27 de 2019 (*f.29-32 C3*).

Aunado a que mediante auto de fecha enero 14 de 2022, se ordenó suspender el descuento y consignación a éste juzgado de las cuotas alimentarias y las cuotas adicionales señaladas para el joven LUIS GABRIEL DAZA ANZOLA (*f.170 C3*); se considera procedente, autorizar el pago de los depósitos judiciales antes citados, al señor LUIS GABRIEL DAZA BAQUERO; informándole que por el tiempo transcurrido desde su consignación, deberá reclamarlo en el menor tiempo posible, con el fin evitar que los mismos cumplan con el tiempo necesario para su prescripción¹. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Art. 5, Ley 1743 “Por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial”

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67216f481aa102794126f185d66c62058bb797165f35fae8cf6d6955f4fda5a9**

Documento generado en 17/08/2022 11:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>